

la suficiencia, y hauidad que se requiere para ocupar este oficio  
o si tiene alguna nulidad, que solo impida. La Ciudad hauien-  
dolo oydo, y confiado, y que no le consta impedimento alguno legal  
para que el dicho D.<sup>n</sup> Salvador Arienco, no pueda obtener la vara  
de Alouacil mayor de Alcala que pidiere de antes si se halla in-  
formado, que el suodicho es capaz hauid, y suficiente para el uso, y  
exercicio de dho empleo, y que no comprehenden ningunas de las nuli-  
dades, que expresa dha Real orden. Quanto se informe al sacro  
Real Consejo, con testimonio de este acuerdo.

Sobre fianzas de  
D.<sup>n</sup> Juan Hernandez.

Hize relacion de la citacion mandada hacer ante Caualdo por  
cedula antecedente personal, y con la expresion de que a los Caualleros re-  
cordare, que no concurriran los paze el mismo perjuicio, que si se halla-  
ren presentes, y de haverse ejecutado certifico Antonio eltonterinos por-  
tero de Sala, a excepcion de los v. D. Gines Saouin, D. Gines Hy-  
llon, eltaquero de Bemel, D. Juan Tizon, D. Francisco Montoro, y  
D. Alfonso Altanera, que estaban ausentes, y los v. D. Juan de  
Toures, D. Juan Gabero, y D. Juan Tomas Navarro enfermos. Y  
el señor D. Lorenzo Jurvel impedido de salir de su casa, para tra-  
tar conferir, y resolver, sobre la cantidad de que hade dar fianzas  
D.<sup>n</sup> Juan Hernandez Zelada, para la Deposition, y administracion  
de los propios y rentas municipales de esta Ciudad, y la de su abarro-  
de aceite, y de orden de dho señor D. Alfonso Altanera, a quien  
la Ciudad cometio se informase de la Contaduria del todo de cada  
uno, que entraban en poder de dho Deposition en sus tiempos, o años, y  
Cargas, con lo demas, que a este acunto combiniere, para formar  
juicio de lo que auiere de afianzar, se hizo presente, que la renta anual  
de propios de esta Ciudad serian, ciento cinquenta y quatro mill r.  
los Caballos cinquenta y quatro mill, los pastos de fiensas rotadas  
nueve mill, otras annales y ndispensables, quatro y ocho mill,  
y credito de justicia, que contra si tiene la Ciudad, ciento quaren-  
ta y siete mill; todas estas cantidades, al poco mas, o menos

